



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "CACHA"

Acuerdo ministerial 1147
07 de noviembre 1980

ÍNFIMA CUANTÍA
ORDEN DE COMPRA

No. NIC-0660820590001-2025-00015 SERVICIO
BIEN

OBRA

(IC-GADPRCACHA-0014-2025)

FECHA: 04 de septiembre del 2025

ÁREA REQUIRENTE: GADPR CACHA-UNIDAD PLANIFICACIÓN- 2023-2027

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Nro. 14- IC - GADPRCACHA - 2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cacha a cumplir con el servicio de "ADQUISICIÓN MUEBLES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CACHA, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO". A entera satisfacción de la INSTITUCIÓN, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SRA. QUISHPE CHACHA EVELYN CRISTINA

RUC: 0603959107001

TELÉFONO: 0993253641

DIRECCIÓN: EL LIBERTADOR A UNA CUADRA DEL COLEGIO MILTON REYES

CORREO: evelynquishpe169@gmail.com

PROFORMA Nro. MMR-0065

FECHA: 29/8/2025

VIGENCIA: 30 días

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CACARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MESA EJECUTIVA	U	-12 PERSONAS: 360 Largo x 130 Ancho x 75 Alto. -TABLERO: Melamina gruesa de 36mm - COLOR: A elegir por el cliente ACABADO: Bordos con canto grueso de 3mm x 36mm} -BASE: Melamina de 36 mm con una credenza baja con 2 puertas batientes Para los equipos de conectividad -TOPES: De pvc en contacto con el suelo -ACCESORIOS DE CONECTIVIDAD: Tapa frenada para paso de cables, caja con troqueles para conexiones, 2 pascable tipo vertebra	1	\$ 1100,00	\$ 1100,00
2	SILLA EJECUTIVA	U	-Asiento y espaldar tapizado en cuerina de color negro -Silla giratoria regulable en altura mediante una palanca de metal ubicada en el asiento -Brazos en polipropileno regulable en Altura	14	\$ 170,00	\$ 2.380,00

Dir. Cabecera Parroquial Machángara

Web. www.cacha.gob.ec

E-mail. gobiernoparroquialcacha@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "CACHA"

Acuerdo ministerial 1147
07 de noviembre 1980



			-Soporte lumbar regulable en altura y Profundidad - Mecanismo basculante - rotación de 360°			
3	ESCRITORIO PRESIDENCIAL	U	MEDIDAS: 130 Largo x 70 Ancho x 77 cm Alto - MATERIAL: Madera Laurel -COLOR: A elegir por el cliente -DISEÑO: Tallado clásico el logo del GADPR a los 2 costados del escritorio en la parte frontal, cajones a cada extremo y una puerta abatible con una repisa interna. -VIDRIO: Vidrio transparente de 6mm biselado de 130x70cm ACABADOS: Lacado con materiales de alto sólido.	1	\$ 810,00	\$ 810,00
4	SILLA PRESIDENCIAL	U	-Silla de oficina giratoria en madera de haya - Acolchado y regulable en altura - Respaldo perfilado de tres lóbulos -Tachuelas metálicas decorativas Apoyabrazos tallados con soportes torneados.	1	\$ 450,00	\$ 450,00
5	ESCRITORIO OPERATIVO	U	MEDIDA: 120 Largo x 60 Ancho x 75 Alto (cm) - MATERIAL: Melamina de 18 mm COLOR: A elegir por el cliente -BORDES: Tapacantos grueso de 3mm en cajones y divisiones -NIVELADORES: De PVC en contacto con el suelo -CAJONERA: 3 Cajones móviles telescópicas - Pasa cables de PVC	2	\$ 180,00	\$ 360,00

Dir. Cabecera Parroquial Machángara

Web. www.cacha.gob.ec

E-mail. gobiernoparroquialcacha@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "CACHA"

Acuerdo ministerial 1147
07 de noviembre 1980



6	PERSIANAS	U	-Persiana con paneles de PVC sobrepuestos. - Regulable la entrada de luz a cualquier tipo de ambiente, sin necesidad de abrir toda la persiana. - Diseño resistente a la humedad y rayos UV. - Mecanismo manual de apertura e inclinación de persianas. - Medidas del producto PERCIANA 1: 1.72cmx1.77cm PERCIANA 2: 1.72cmx1.78cm PERCIANA 3: 1.72cmx1.77cm PERCIANA 4: 1.77cmx1.58cm PERCIANA 5: 1.51cmx1.58cm PERCIANA 6: 1.51cmx1.77cm PERCIANA 7: 1.72cmx1.77cm	7	\$ 85,00	\$ 1.870,00
TOTAL, SIN IVA						\$ 6.970,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA	La administración del orden de compra, estará a cargo de la Sra. María Congacha vocal del GADPR CACHA quien velará por el estricto y oportuno cumplimiento de la contratación y será la encargada de emitir el respectivo informe de satisfacción por el servicio adquirido y verificará que el servicio, cumpla con las especificaciones técnicas de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El pago se lo realizará contra entrega del servicio de acuerdo a las fechas descritas en el plazo de entrega. La fecha para la presentación de la factura es una vez firmada el acta entrega definitiva, y presentación de solicitud de pago previo al informe favorable por parte del administrador del orden de compra.



Dir. Cabecera Parroquial Machángara

Web. www.cacha.gob.ec

E-mail. gobiernoparroquialcacha@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "CACHA"**

Acuerdo ministerial 1147
07 de noviembre 1980



ESPECIFICACIONES TECNICAS	CÓDIGO CPC	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
	621830011	MESA EJECUIVA	U	1	-12 PERSONAS: 360 Largo x 130 Ancho x 75 Alto. -TABLERO: Melamina gruesa de 36mm - COLOR: A elegir por el cliente ACABADO: Bordos con canto grueso de 3mm x 36mm} - BASE: Melamina de 36 mm con una credenza baja con 2 puertas batientes Para los equipos de conectividad - TOPES: De pvc en contacto con el suelo -ACCESORIOS DE CONECTIVIDAD: Tapa frenada para paso de cables, caja con troqueles para conexiones, 2 pascable tipo vertebra
	621830011	SILLA EJECUTIVA	U	14	-Asiento y espaldar tapizado en cuerina de color negro - Silla giratoria regulable en altura mediante una palanca de metal ubicada en el asiento -Brazos en polipropileno regulable en altura -Soporte lumbar regulable en altura y profundidad - Mecanismo basculante - rotación de 360°
	621830011	ESCRITORIO PRESIDENCIAL	U	1	-MEDIDAS:130 Largo x 70 Ancho x 77 cm Alto - MATERIAL: Madera Laurel - COLOR: A elegir por el cliente -DISEÑO: Tallado clásico el logo del GADPR a los 2 costados del escritorio en la parte frontal, cajones a cada extremo y una puerta abatible con una repisa interna. -VIDRIO: Vidrio transparente de 6mm biselado de 130x70cm ACABADOS: Lacado con materiales de alto sólido.
	621830011	SILLA PRESIDENCIAL	U	1	-Silla de oficina giratoria en madera de haya - Acolchado y regulable en altura - Respaldo perfilado de tres lóbulos -Tachuelas metálicas decorativas Apoyabrazos tallados con soportes torneados.

Dir. Cabecera Parroquial Machángara

Web. www.cacha.gob.ec

E-mail.gobiernoparroquialcacha@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "CACHA"

Acuerdo ministerial 1147
07 de noviembre 1980



	621830011	ESCRITORIO OPERATIVO	U	2	MEDIDA: 120 Largo x 60 Ancho x 75 Alto (cm) - MATERIAL: Melamina de 18 mm COLOR: A elegir por el cliente - BORDES: Tapacantos grueso de 3mm en cajones y divisiones -NIVELADORES: De PVC en contacto con el suelo -CAJONERA: 3 Cajones móviles telescópicas - Pasa cables de PVC
	546990111	PERSIANAS	U	7	-Persiana con paneles de PVC sobrepuestos. - Regulable la entrada de luz a cualquier tipo de ambiente, sin necesidad de abrir toda la persiana. - Diseño resistente a la humedad y rayos UV. - Mecanismo manual de apertura e inclinación de persianas. - Medidas del producto PERCIANA 1: 1.72cmx1.77cm PERCIANA 2: 1.72cmx1.78cm PERCIANA 3: 1.72cmx1.77cm PERCIANA 4: 1.77cmx1.58cm PERCIANA 5: 1.51cmx1.58cm PERCIANA 6: 1.51cmx1.77cm PERCIANA 7: 1.72cmx1.77cm
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 días contados a partir de la firma del orden de compra				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none">• El Contratista previo a la entrega de los muebles informará al Administrador sobre cualquier anomalía existente.• Es de responsabilidad del contratista entregar los muebles en las oficinas de GADPR CACHA para ello debe coordinar fecha y hora de entrega de acuerdo al horario de trabajo del GDPRC. (Domingo a jueves)• Es de responsabilidad del proveedor el costo del transporte de los muebles al lugar de entrega y dejar en las oficinas e instalar las persianas en el GADPRC Sin que esto represente gasto adicional a la entidad contratante es decir los muebles de oficina deberán quedar listos para su uso.•				
MULTAS:	<p>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 71, indica: "Cláusulas Obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días.</p> <p>Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y</p>				

Dir. Cabecera Parroquial Machángara

Web. www.cacha.gob.ec

E-mail. gobiernoparroquialcacha@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "CACHA"

Acuerdo ministerial 1147
07 de noviembre 1980



	<p>montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral." Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 292 expresa: "De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista. Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Art. 232.- Suscripción del contrato y entrega de bienes o prestación de servicios. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y el o los proveedores adjudicados suscribirán el respectivo contrato conforme las condiciones establecidas en el pliego del procedimiento, la oferta y las cantidades establecidas en la adjudicación. El o los proveedores deberán entregar los bienes o prestar los servicios conforme al plazo, precio, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato. En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, expedida el 31 de agosto de 2016 mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, artículo 6, (...) En caso que la entidad contratante no especifique el valor de la multa, se entenderá que por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones del contratista se aplicará una multa equivalente al 1 por 1.000... Las multas que se impondrán por retardo en la ejecución de obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinará por cada día de retraso; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra y serán del 1 por mil. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cacha, podrá declarar terminada unilateralmente la orden por incumplimiento del contratista, cuando las multas superen el 5% del monto total de la misma.</p>
GARANTÍA:	<p>Garantía Técnica: Es de responsabilidad del proveedor emitir un certificado de garantía minino de 1 año de cada uno de los muebles e insumos objeto de la orden de compran si no cumplieren con los términos de referencia el proveedor deberá cambiar los bienes en un tiempo no mayor a 5 días de acuerdo a lo estipulado en el art. 260.3 de la LOSNCP.</p>
	Es de responsabilidad del proveedor el costo del transporte de los muebles al lugar de

Dir. Cabecera Parroquial Machángara

Web. www.cacha.gob.ec

E-mail. gobiernoparroquialcacha@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "CACHA"

Acuerdo ministerial 1147
07 de noviembre 1980



LUGAR DE ENTREGA:	entrega y dejar en las oficinas e instalar las persianas en el GADPRC Sin que esto represente gasto adicional a la entidad contratante es decir los muebles de oficina deberán quedar listos para su uso.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cacha, se compromete a pagar contra entrega de los muebles de oficina, suscripción del acta de entrega recepción, informe del administrador de la orden de compra, informe del proveedor, solicitada de pago por parte del proveedor, presentación la factura correspondiente y demás documentos habilitantes.
ACEPTACIÓN:	<p>La SRA. QUISHPE CHACHA EVELYN CRISTINA representante legal de DISEÑO Y CONSTRUCCION CON RUC. 0603959107001, certifica e informa que el servicio a ser entregado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

Dir. Cabecera Parroquial Machángara

Web. www.cacha.gob.ec

E-mail. gobiernoparroquialcacha@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “CACHA”

Acuerdo ministerial 1147
07 de noviembre 1980



3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
ARQ. JESÚS MOROCHO AGUAGALLO PRESIDENTE DEL GADPR CACHA C.I.0604076067	SRA. QUISHPE CHACHA EVELYN CRISTINA REPRESENTANTE LEGAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCION RUC. 0603959107001

Dir. Cabecera Parroquial Machángara

Web. www.cacha.gob.ec

E-mail. gobiernoparroquialcacha@hotmail.com